



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite con ocasión de la aprobación de la Liquidación y elaboración de la Cuenta General ejercicio 2025, el siguiente:

INFORME

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

SEGUNDA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización e intervención previa limitada en el caso de los gastos, y toma de razón en contabilidad y control posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el 28 de Diciembre de 2018.

TERCERA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, que en el Ayuntamiento de Lantejuela al aplicarse el Régimen Simplificado de Control Interno con

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	1/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Fiscalización e Intervención Previa Limitada resulta potestativo, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal, debiendo ejercerse para la propia entidad con el alcance previsto en el artículo 40 del Real Decreto 424/2017 y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero que se apruebe por la misma.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora el Ayuntamiento de Lantejuela acuerda aplicar el control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad Local y la de sus organismos autónomos, sustituyéndose la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior, de donde se puede afirmar que no se emiten por parte de esta Secretaría Intervención Informes previos de fiscalización en relación a los ingresos, sustituyéndose por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa limitada de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se puede informar que por parte de esta Secretaría Intervención se han realizado las tareas de fiscalización a través del procedimiento de gasto establecido en la Corporación Municipal informándose de conformidad todos aquellos gastos realizados por la corporación municipal a los que no se les emite informe de reparo, detallándose a continuación los informes reparos emitidos durante el ejercicio 2025, reparos estos que en su mayoría provienen de gastos consolidados o sobrevenidos necesarios para el funcionamiento de la Corporación Municipal, sin que se aprecie por parte de esta Secretaría Intervención la existencia de dolo, sino que se trata de situaciones heredadas o sobrevenidas que se están intentando de solucionar en la medida de las posibilidades con que cuenta la corporación municipal, entre ellas falta de medios personales y humanos:

Así, los informes reparos emitidos se pueden agrupar en tres grandes grupos;

A) **Informes reparos nóminas**, habiéndose emitido un total de 12 reparos durante la fase P del pago de las nóminas correspondiente al personal de la Corporación Municipal, el importe total de estos reparos asciende a 148.825,51 €, el principal motivo de estos reparos es por realizar el pago de nóminas de personal que se incorporaron a la corporación municipal sin respetar el principio de igualdad, mérito y capacidad, por hacerlo sin seguir los procedimientos legalmente establecidos para ello.

B) **Informes reparos seguros**, habiéndose emitido un total de 13 reparos durante la fase P del pago de seguros domiciliados en las cuentas bancarias de titularidad de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	2/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Municipal, el importe total de estos reparos asciende a 11.778,65 € y el motivo principal de estos reparos es no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido para su contratación, resultando necesario contratarlos a través de licitación y no de adjudicación directa/contrato menor.

- C) **Informes reparos facturas**, habiéndose emitido un total de 15 reparos durante la fase P del pago de facturas diversas por importe total de 145.311,39 € y el motivo principal de estos reparos resulta ser el haber facturado a este Ayuntamiento de manera periódica, resultando que la duración de estos contratos, al ser necesidades permanentes para el funcionamiento del Ayuntamiento, es superior a un año. Por tanto, no se cumplen los requisitos básicos recogidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 para su consideración como contratos menores.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se ha dado cuenta al Pleno de las **resoluciones** adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, agrupándolas como sigue:

A) Informes reparos Nóminas:

Nº Resolución y fecha	Contenido de la nota de reparo	Efecto de la nota de reparo [suspensivo/n o suspensivo]
Núm. 57/25 de 28 de Enero	Se formula Nota de Reparación en relación a las irregularidades procedimentales detectadas, lo que se traslada a la Alcaldía a los efectos procedentes, solicitando, bien la remisión del expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su subsanación, o bien la resolución de la eventual discrepancia con ésta nota de reparo conforme dispone el art. 217.1 del TRLRHL, teniendo en cuenta igualmente, que el art 218 de la citada normativa indica que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarios a los reparos efectuados	Suspensivo
Núm. 106/25 de 20 de Febrero		
Núm. 170/25 de 26 de Marzo		
Núm. 230/25 de 30 de Abril		
Núm. 288/25 de 28 de Mayo		
Núm. 347/25 de 26 de Junio		
Núm. 400/25 de 30 de Julio		
Núm. 487/25 de 27 de Agosto		
Núm. 594/25 de 26 de Septiembre		
Núm. 670/25 de 29 de Octubre		

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	3/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Núm. 745/25 de 26 de Nov.		
Núm. 807/25 de 22 de dic.		

B) Informes reparos Seguros:

Nº Resolución y fecha	Contenido de la nota de reparo	Efecto de la nota de reparo [suspensivo/n o suspensivo]
Núm. 35/25 de 23 de Enero	Mediante este informe, se pone de manifiesto a la Corporación cuestiones que esta que son necesarias subsanar. 1. Los Seguros propuestos no son un servicio que se pueda prestar mediante contrato menor, ya que es una necesidad continuada que el Ayuntamiento debe tener cubierta, y por tanto, debe sacarse a licitación, independientemente del importe. Por tanto, el contrato no tiene la consideración de menor, sino que el mismo se ha realizado prescindiendo del procedimiento legalmente necesario. 2. Los Seguros propuestos, no cuentan con contrato suscrito como consecuencia de una licitación, por lo que el gasto realizado por este concepto, debería y debe ser objeto de reparo por parte de esta Intervención. 3. Como consecuencia de lo expuesto, y lo informado con fecha 21 de diciembre de 2017 y siguientes, esta Intervención se ha percatado de la existencia de diversos seguros del Ayuntamiento que no han sido objeto de licitación, con lo que, mediante este informe, serán objeto de la emisión del pertinente reparo, todo ello, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que pudieran derivar de la realización de dichos gastos, los cuales, debería ser objeto de la oportuna revisión de oficio. Es necesario licitar todos los contratos de seguro con los que cuenta el Ayuntamiento.	Suspensivos
Núm. 70/25 de 03 de Enero		
Núm. 133/25 de 7 de Marzo		
Núm. 181/25 de 2 de Abril		
Núm. 248/25 de 7 de Mayo		
Núm. 284/25 de 27 de Mayo		
Núm. 348/25 de 26 de Junio		
Núm. 364/25 de 14 de Julio		
Núm. 465/25 de 20 de Agosto		
Núm. 509/25 de 1 de Septiembre		
Núm. 564/25 de 22 de Septiembre		
Núm. 620/25 de 3 de Octubre		
Núm. 765/25 de 5 de Diciembre		

C) Informes reparos Facturas:

Nº Resolución y fecha	Contenido de la nota de reparo	Efecto de la nota de reparo [suspensivo/n o suspensivo]
Núm. 56/25 de		

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	4/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

28 de Enero	Se formula Nota de Reparación en relación a las irregularidades procedimentales detectadas, lo que se traslada a la Alcaldía a los efectos procedentes, solicitando, bien la remisión del expediente a la Unidad correspondiente, o bien la resolución de la eventual discrepancia con ésta nota de reparación conforme dispone el art. 217.1 del TRLRHL, teniendo en cuenta igualmente, que el art 218 de la citada normativa indica que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarios a los reparos efectuados	Suspensivos
Núm. 100/25 de 17 de Febrero		
Núm. 140/25 de 12 de Marzo		
Núm. 152/25 de 20 de Marzo		
Núm. 209/25 de 15 de Abril		
Núm. 260/25 de 13 de Mayo		
Núm. 318/25 de 11 de Junio		
Núm. 434/25 de 11 de Agosto		
Núm. 543/25 de 16 de Septiembre		
Núm. 560/25 de 19 de Septiembre		
Núm. 626/25 de 8 de Octubre		
Núm. 628/25 de 10 de Octubre		
Núm. 720/25 de 18 de Noviembre		

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	5/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Núm. 778/25 de 11 de Diciembre		
Núm. 811/25 de 23 de Diciembre		

Por otra parte en cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes **anomalías en materia de ingresos**: no se tiene constancia desde esta Intervención Municipal de la existencia de cobros realizados en periodo ejecutivo sin recargo, de la tramitación de este tipo de cobros se ocupa la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante OPAEF, en aplicación de convenio de delegación firmado con la corporación en materia de gestión y recaudación de ingresos de derechos públicos, si bien se puede informar que con respecto al Impuesto de Incremento de Valor de Terreno de Naturaleza Urbana, Plusvalía, se obtienen por parte de la Corporación menos ingresos de los reales ya que se constata por los servicios municipales que no se tramitan por OPAEF todos los expedientes que se remiten por parte de esta Corporación Municipal, también se puede indicar con respecto a los ingresos que en la corporación municipal existe una importante falta de medios para realizar las providencias de apremio que inician la vía ejecutiva de aquellos recursos cuya gestión ordinaria no tiene cedida a la Diputación Provincial de Sevilla y finalmente se puede indicar que por esa misma falta de medios existe una falta de ingresos en relación con algunas tasas o precios públicos a los que no se llega a girar liquidación alguna.

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa limitada: esta Secretaría Intervención no ha observado la existencia de omisión de la función interventora en ningún expediente tramitado durante el ejercicio 2025 distintos de los ya enumerados que fueron objeto de reparo por parte de la misma, si bien advierte, como ya se señala en la cláusula cuarta del presente informe, de la falta de medios con que se cuenta, intentando en las medidas de nuestras posibilidades realizar la tareas de control necesarias para identificar, estudiar y en su caso solucionar las posibles anomalías con que nos pudiéramos encontrar.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Por lo que respecta al Control Financiero Permanente en el Ayuntamiento de Lantejuela y de conformidad con lo dispuesto en consulta de la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, las Entidades Locales en Régimen de Control Interno Simplificado que hayan adoptado el régimen de requisitos básicos en fiscalización de gastos y, la toma de razón para los ingresos, como es el caso del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria el día el 28 de Diciembre de 2018, estarán exentas de efectuar el control financiero posterior.

TERCERA. Auditoría de Cuentas

Las Entidades Locales en régimen de control interno simplificado, como es el caso del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), solo deberán efectuar, con carácter obligatorio, la auditoría de

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	6/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

cuentas de sus organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías, por parte de esta Secretaría Intervención se puede informar que en el Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) para el ejercicio 2025 no se procedió a aprobar el correspondiente Plan Anual de Auditorías, así como tampoco se aprobó Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, por otra parte en este Ayuntamiento no existió durante el ejercicio 2025 entidad pública dependiente alguna, ya que la existente anteriormente, a saber entidad pública empresarial local (Sociedad Mercantil) denominada EMDELAN S.L., quedo liquidada en el ejercicio 2023, mediante escritura de liquidación de fecha 21 de Abril de 2023, no resultando factible por tanto realizar ningún tipo de auditoria.

CUARTA. Insuficiencia de medios:

Este Órgano de Control no ha dispuesto de los medios suficientes y necesarios para poder desarrollar adecuadamente el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, así se puede informar que esta Intervención municipal tiene una insuficiencia de medios tanto técnicos como humanos para poder desarrollar la citada tarea adecuadamente, ya que no cuenta ni con plataformas específicas para poder llevar a cabo el citado control, ni cuenta con personal informático que pueda desarrollar o adaptar plataformas que ya existan a las necesidades de este órgano, tampoco cuenta con personal cualificado en número suficiente para poder desempeñar las funciones descritas de forma exclusiva, ya que el personal con que cuenta además tiene que dedicarse a realizar otras funciones dentro del organigrama municipal, sucediendo lo mismo con la propia Secretaria Intervención, estando la misma obligada a realizar un número innumerables de funciones que le impiden realizar el citado control de una forma eficaz y adecuada, resultando por tanto imposible por ej redactar un Plan Anual de Control Financiero de la entidad o un Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2025, los cuales deberían redactarse para ejercicios futuros, (siempre y cuando, en el caso del Plan Anual de Auditorías, nos encontremos en alguno de los supuestos previstos en el RD 424/2017), o por otra parte como ya se ha señalado en el presente informe con respecto a las anomalías en los ingresos la presente Intervención tiene muchas dificultades para dictar las providencias de apremio que inician la vía ejecutiva de aquellos recursos cuya gestión ordinaria no tiene cedida a la Diputación Provincial de Sevilla o incluso existiendo una falta de ingresos en relación con algunas tasas o precios públicos a los que no se llega a girar liquidación alguna, así mismo tampoco cuenta con planes y presupuestos de tesorería lo que conlleva una falta de previsión de los ingresos y pagos.

Por otra parte se puede indicar también que como ya se señaló en el presente informe la mayor parte de los gastos reparados por esta Intervención se trata de gastos consolidados en el tiempo o bien de gastos sobrevenidos correspondientes a gastos de funcionamiento de la Corporación Municipal cuya ejecución no puede esperar en el tiempo, sin que exista por tanto dolo por parte de la Corporación Municipal, y existiendo la voluntad de cumplir con las recomendaciones informadas por esta Intervención en los distintos reparos, si bien debido a la falta de medios aún no han podido solucionarse todas las situaciones, ej en el caso de gastos derivados de facturas indicar que se están sacando procedimientos de contratación en la medida que los medios lo permiten, ej. PFOEA, PEE, mantenimiento ascensores, limpieza colegio, renting fotocopadoras, servicio piscina municipal,....., si bien estos procedimientos se encuentran limitados por la falta de medios antes indicada.

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	7/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2025, así como a la vista de la exención de control financiero permanente en aplicación de consulta de la IGAE de fecha 10 de mayo de 2018, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones, comenzando por la necesidad de aprobar un Plan Anual de Control Financiero donde poder recoger las situaciones identificadas que resulten necesarias corregir, las correcciones que se propongan y finalmente poder valorar el grado real de cumplimiento del mismo, por otra parte y a efectos meramente informativos se ponen de manifiesto los siguientes aspectos en relación a las anomalías detectadas por esta Intervención Municipal, con las siguientes observaciones al expediente:

-Como se informó en el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, se observa que continúa apareciendo en Pagos Pendientes de Aplicar un importe de 40,09 €, el cual se corresponde con la cuenta 31001 diferencias de arqueo y que se comprueba en contabilidad que es derivado de diferencias de arqueo de ejercicios anteriores, concretamente dicho importe se corresponde con el ejercicio 2011, indicándose por esta Secretaría Intervención, una vez más, la necesidad de depurar dicho importe, de tal manera que el importe de Pagos Pendientes de Aplicar se identifique con 0,00 €, por lo que el Ayuntamiento podrá aplicar superávit presupuestario, según se describe en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como hacer uso de las Reglas especiales para el destino del citado superávit reguladas en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

-Otras limitaciones a la imagen fiel de la Corporación Municipal que ya se informaron en el ejercicio 2020, pero que siguen manteniéndose en las mismas condiciones en el ejercicio 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 podrían derivarse, entre otros factores, de la existencia en la secretaría general de un documento titulado Inventario Municipal de Bienes sin que conste expediente alguno tramitado para su aprobación y puesta en funcionamiento, y por ende el mismo no existe vinculado con la contabilidad de tal forma que permita realizar una valoración fiable y exacta de los bienes no pudiéndose así establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.

En la misma situación se encontraría el Registro de Convenios, existiendo un documento denominado Registro de Convenios y Planeamientos sin que conste expediente alguno tramitado para su aprobación, por lo que se considera que no existe en esta Corporación el citado Registro.

Asimismo otro factor que afecta a la formación de la imagen fiel de la situación de la Corporación es la inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo, entre otros factores.

-Con respecto a las Subvenciones se puede informar que en esta corporación existen tanto Ordenanza Reguladora de Subvenciones, como Plan Estratégico, el cual fue aprobado para el periodo 2024-2027 mediante acuerdo de pleno reunido en sesión extraordinaria el 23 de Noviembre de 2023, si bien no existe registro de Convenios.

-En relación a la Contratación Administrativa se puede informar que en la presente corporación municipal se da el cumplimiento de los requisitos esenciales en los grandes expedientes de contratación, habiéndose conseguido la aplicación de las licitaciones electrónicas completas a partir del ejercicio 2020 para los grandes expedientes de contratación, si bien en el caso de los

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	8/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9Iqj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

contratos menores, los cuales no se tramitan electrónicamente, existen gastos que se tramitan como contratos menores cuando en realidad debería de tramitarse expediente de contratación ya que por ejemplo se trata de gastos que resultan periódicos y repetitivos para la corporación, por otra parte no existe en la corporación Plan Anual de Contrataciones, lo que se traslada en la existencia de debilidades en el circuito de gastos por existir una falta de previsión en los mismos, para finalizar se puede afirmar que en la corporación no existen limitaciones a la aplicación de la factura electrónica, estando la corporación adherida a FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, encontrándose en pleno funcionamiento.

-Con respecto a los ingresos se puede informar que no se tiene constancia desde esta Intervención Municipal de la existencia de cobros realizados en periodo ejecutivo sin recargo, de la tramitación de este tipo de cobros se ocupa la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante OPAEF, en aplicación de convenio de delegación firmado con la corporación en materia de gestión y recaudación de ingresos de derechos públicos, si bien se puede informar que con respecto al Impuesto de Incremento de Valor de Terreno de Naturaleza Urbana, Plusvalía, se obtienen por parte de la Corporación menos ingresos de los reales ya que se constata por los servicios municipales que **no** se tramitan por OPAEF todos los expedientes que se remiten por parte de esta Corporación Municipal, también se puede indicar con respecto a los ingresos que en la corporación municipal existe una importante falta de medios para realizar las providencias de apremio que inician la vía ejecutiva de aquellos recursos cuya gestión ordinaria no tiene cedida a la Diputación Provincial de Sevilla y finalmente se puede indicar que por esa misma falta de medios existe una falta de ingresos en relación con algunas tasas o precios públicos por los que no se llega a girar liquidación alguna.

-Por lo que se refiere a los Gastos de Personal se puede informar que por parte de esta Intervención Municipal se tiene controlado el cumplimiento de las limitaciones y porcentajes de retribución de las retribuciones de los empleados públicos impuestas por la ley, si bien puede observarse la existencia de irregularidades detectadas en relación a los citados gastos de personal, entre las que se encuentran las siguientes: a) Se vienen realizando contrataciones de personal a través de programas específicos subvencionados por otras Administraciones Públicas, dichas contrataciones se realizan sin que previamente se someta el expediente al control del Secretario-Interventor Municipal, puesto que se debe someter a fiscalización del Interventor el expediente que genera obligaciones de contenido económico para la Corporación, asimismo, en determinados programas cuya convocatoria establece una selección previa de los candidatos por parte del Servicio Andaluz de Empleo, se selecciona a los trabajadores en función de criterios como por ejemplo, antigüedad de la inscripción en la demanda de empleo, que no cumplen con los criterios de igualdad, mérito y capacidad. b) Inexistencia de Relación de Puestos de Trabajo legalmente aprobada, advirtiéndose sobre la necesidad de aprobarla urgentemente, regulándose así legalmente las retribuciones complementarias, pues resulta que las retribuciones de determinados puestos de trabajo de funcionarios y algunos de personal laboral, se determinan de forma lineal, en función del grupo de pertenencia y no de las características del puesto de trabajo en cuestión, asimismo, es necesario regular y definir las funciones y competencias de cada puesto de trabajo a través de dicha relación de puestos de trabajo. c) Inexistencia de Reglamento de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, instrumentos que podrían ayudar a racionalizar las funciones y número del personal del Ayuntamiento, así como otros aspectos relativos al régimen de retribuciones, formas de ingreso, etc.. d) Existencia de algunos servicios que hasta ahora se venían prestando y que ya no se deberían prestar, en aplicación de lo señalado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local salvo que se tramitase la solicitud de los informes previstos en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 abril, que establece las Bases del Régimen Local (de acuerdo

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	9/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

con la nueva redacción que da la Ley 27/2013). En relación con la financiación de los citados servicios y sin haber realizado un estudio exhaustivo, se podría afirmar que determinados servicios no cuentan (en la actualidad y en los últimos ejercicios) con financiación suficiente para cubrir los gastos que generan, por lo que su desarrollo podría contribuir negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de la regla del gasto y del cumplimiento del periodo legal de pago a proveedores. e) Se ha concluido el proceso de estabilización de acuerdo a lo establecido en la ley 20/21 de 28 de Diciembre para el empleo público mediante la aprobación de las correspondientes ofertas de empleo público y realizándose los procesos selectivos correspondientes, por lo que no existe personal laboral temporal de plantilla, únicamente los contratados a través de programas específicos subvencionados por otras Administraciones Públicas a los que se hace referencia en el supuesto a) recogido anteriormente. En relación con dichos procesos selectivos, en concreto con las bases de los mismos, esta Secretaria-Intervención informo con fecha 30 de noviembre de 2022 y 21 de febrero de 2024 de manera desfavorable el contenido de las mismas. Con la finalización del proceso de estabilización, a la conclusion del ejercicio 2024.

-Por último, con respecto a la tesorería municipal indicar que por falta de medios esta corporación no cuenta con planes y presupuestos de tesorería lo que conlleva una falta de previsión de los ingresos y pagos, a pesar de que a fecha actual se cuenta con tesorería municipal suficiente, la cual se corresponde aproximadamente con la mitad de los previsto en los presupuestos municipales.

Por lo que se puede concluir afirmando que por esta Intervención municipal se considera necesario un mayor control en el cumplimiento de los ingresos, control éste que más que destinarse a aumentarlos iría a controlar que se aplica la normativa en materia de ingresos en la recaudación.

QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos, habiéndose emitido el presente informe a efectos meramente informativos ya que como se indica al principio del mismo se trata de una Entidad Local con Régimen Simplificado de Control Interno, con Fiscalización e Intervención Previa Limitada.

El Secretario Interventor
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Fecha	20/03/2026 10:44:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANUEL MESA CRUZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJM3EETIRO6237R6AIBEM	Página	10/10



Código Seguro De Verificación	Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	03/08/2026 08:46:22
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ic6lUzLXSYF2bZs9IQj9Pg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

